



VISTO: El Expte CD N°553/2016 "S/CONVENIO RUBRICADO CON LA EMPRESA TSB SA.

Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota N° 88/2016 el Poder Ejecutivo Municipal eleva el acuerdo de cancelación de deuda y prestación de servicios celebrado con la empresa T.S.B. S.A para su correspondiente aprobación por parte de este Cuerpo.

Que en el mencionado convenio dicha empresa reconoce adeudar la suma de pesos dos millones (2.000.000,00.-) a la Municipalidad de Añelo en concepto de tasa por derecho de inspección y control de seguridad e higiene de las actividades comerciales, industriales y de servicios.

Que conforme surge del anexo al convenio, la deuda reconocida responde a los periodos de los años 2015 y 2016

Que en el mencionado convenio se prevé como modalidad de pago el 30% en efectivo mediante órdenes de pago diferido.

Que el restante 70% de la deuda será cancelada mediante la siguiente modalidad: 35% en equipamiento; el restante 35% en prestación de servicios. En ambos casos el presupuesto presentado por la empresa deberá ser confrontado con otros tres presupuestos de empresas del mismo rubro. De dicha confrontación deberá resultar que el valor deberá ser menor en un mínimo del 10%.

Que en ese sentido el porcentaje referido ut supra resulta sumamente beneficioso a los intereses económicos del Municipio, en atención a que se trata de servicios que son permanentemente requeridos y continuamente contratados por la Administración Municipal.-

Que los servicios a prestar establecidos en la cláusula tercera están destinados íntegramente al beneficio de la ciudad, a la mejora y conservación de su infraestructura.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: APRUÉBESE el convenio de cancelación de deuda y prestación de servicios celebrado entre el Poder Ejecutivo Municipal y la empresa T.S.B S.A en el cual se determina y dispone la cuantía y forma de pago del derecho de inspección y control de seguridad e higiene de esta última, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N° 14, del 24 de Noviembre del 2016, consta en Acta N°184.-

Rosanna L. Viano
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén



Milton C. Morales
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén


CONVENIO DE CANCELACIÓN DE DEUDA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

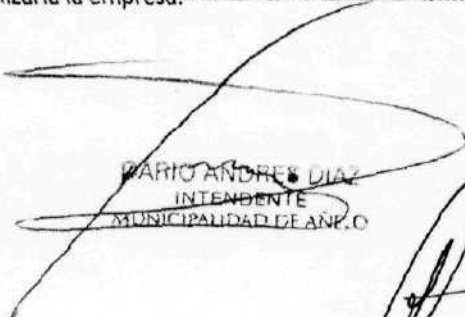
En la ciudad de Añelo, Provincia de Neuquén, a los 15 días del mes de noviembre de 2016, entre la Municipalidad de Añelo representada en este acto por el Sr. DARIO ANDRES DIAZ, en su calidad de intendente de la ciudad, cargo que detenta mediante acta electoral 275/2105, con domicilio en calle 3 s/n de esta ciudad, en adelante llamada "La Municipalidad", por una parte, y por la otra parte la empresa Compañía TSB S.A., representada en este acto por su apoderado, contador José Herrera, DNI N 25.783.052, con domicilio en Parque de Promoción Industrial N 1 - P2 - DI de la ciudad de Añelo, en adelante "La Empresa", convienen en celebrar el presente acuerdo que se registrá según las siguientes cláusulas y condiciones:-----

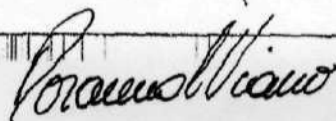
CLAUSULA PRIMERA. Compañía TSB S.A. reconoce adeudar a La Municipalidad la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00.-) en concepto de tasa por derechos de inspección y control de seguridad e higiene de las actividades comerciales, industriales y de servicios.-----

CLAUSULA SEGUNDA. Las partes acuerdan que la deuda detallada en la cláusula anterior será cancelada de la siguiente manera, determinando como mecanismo de pago la siguiente disposición:

- 1) El 30 % del monto total de la deuda será cancelada mediante tres ordenes de pago diferido, las cuales son entregadas en este acto, a 30, 60, y 90 días computados desde la firma del presente convenio, siempre que mediare aprobación por parte del Concejo Deliberante.-----
- 2) 35% del monto total de la deuda detallada en la cláusula primera en equipamiento. Estará sujeto a las necesidades y requerimientos del Municipio. A los fines de establecer parámetros para la efectiva entrega de los mismos, se establece que dichas solicitudes serán realizadas por vía escrita, y serán cotizadas previamente por tres presupuestos de firmas del rubro requerido, que deberá ser inferiores en un mínimo de 10 % de las cotizaciones, a favor de La Municipalidad de los presupuestos aportados.-----
- 3) 35% mediante contraprestación de servicios. Dichos servicios, quedarán establecidos de acuerdo a las necesidades y requerimientos explicitados de manera fehaciente y con certificación previa y posterior de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal. El valor de los servicios prestados por parte de La Empresa, serán los establecidos mediante el último pago realizado por la Secretaría de Hacienda por la prestación de servicios similares a los que realizaría la empresa.-----


Cr. JOSE F. HERRERA
APODERADO
Compañía TSB S.A.


DARIO ANDRES DIAZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AÑELO





CLAUSULA TERCERA. Los servicios a prestar referidos en la clausula segunda, serán los incluidos en el anexo correspondiente, a saber:

1. Horas de motoniveladora.
2. Horas de cargadora.
3. Servicio de portacontenedor.
4. Servicio de batea y/o transporte de áridos.
5. Equipos de asfalto
6. Transporte de cargas líquidas.


En todos los casos los servicios a prestar serán comparados con tres presupuestos de empresas que presten estos servicios y serán contratados a la empresa Cía. TSB S.A. mientras su cotización este por debajo del 10 % de las cotizaciones aportadas.-----

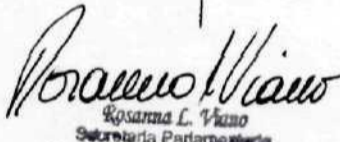
CLAUSULA CUARTA. El incumplimiento de alguna de las prestaciones fijadas en la cláusula primera, dará derecho a La Municipalidad a dar por resuelto el presente convenio, debiendo La Empresa proceder a la cancelación total de la deuda dentro de las 72 horas de comunicada la rescisión, con más los intereses punitivos y moratorios que se determinen por el Municipio.---

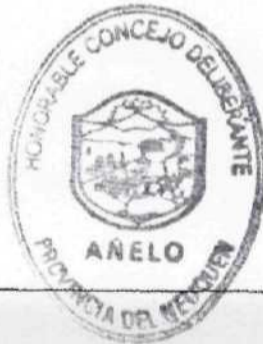
CLAUSULA QUINTA. Las partes constituyen domicilio a todos los efectos en los lugares arriba indicado en donde se dará por buena y valida toda notificación que entre ellas se cursen. Para cualquier conflicto que entre ellas se genere se fija como jurisdicción los tribunales ordinarios de la ciudad de Neuquén renunciando a cualquier otro que pudiese corresponderle.-----


CLAUSULA SEXTA. El presente convenio será remitido al Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, para de su aprobación, por lo que la firma del mismo no genera efectos entre las partes hasta que se cuente con la norma legal que aprueba el mismo.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.---


DR. JOSE F. HERRERA
APODERADO
Compañía TSB S.A.


Rosanna L. Viano
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén




DARÍO ANDRÉS DÍAZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AÑELO


Milton C. Morales
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén